(Ingresa a Sala el Rector de la Universidad, ingeniero Guarga y asesores)

SEÑORA PRESIDENTA.- La Comisión de Educación y Cultura da la bienvenida al señor Rector de la Universidad de la República, ingeniero Guarga y a sus asesores. La Mesa había trasladado a los integrantes de la Comisión las dificultades reglamentarias o jurídicas que habían surgido para la comparecencia de los representantes de la Universidad ante una Comisión del Senado, por lo que nos alegramos mucho de poderlos recibir para considerar el proyecto de ley modificativo del numeral 11 del artículo 13 de la Ley Nº 15.739, de 28 de marzo de 1985, relacionado con la titulación universitaria de los docentes egresados de la ANEP.

SEÑOR GUARGA.- Agradecemos a los señores Senadores por habernos recibido y, efectivamente, como ya fue explicado por la señora Presidenta en otra sesión -también lo leímos en la versión taquigráfica- esta dificultad se detectó de alguna manera como consecuencia de estrechar relaciones con los abogados. Ellos nos advirtieron de la existencia del artículo 21 de la Ley Orgánica -no se trata de algo nuevo- que fija las competencias del Consejo Directivo Central. En el literal r) de dicho artículo se expresa que cuando la Universidad es convocada por el Parlamento para opinar en relación con cuestiones que tengan que ver con ella, debe haber un pronunciamiento del Consejo Directivo Central, demandando un asesoramiento de dicho pronunciamiento a la Asamblea General del Claustro. Utilizamos todos los mecanismos para que eso se llevara a cabo pero se trata de un proceso lento. En consecuencia, hoy vamos a brindar una opinión preliminar esencialmente, anticipándoles aspectos que los represenтes de la Universidad de la República tienen resueltos o considerados con respecto a la cuestión que los señores Senadores están discutiendo. Sin embargo, es nuestro deseo que antes que la Comisión finalice la consideración de este punto nosotros podamos acercarle la opinión institucional de la Universidad.

Respecto a la modificación del numeral 11) del artículo 13 de la Ley Nº 15.739, hemos organizado la presentación -si los señores Senadores lo estiman correcto- de la siguiente forma.

En primer lugar, queremos exponer cuál es el alcance que da la Universidad de la República a la expresión nivel terciario. En su momento fue discutido por parte de la Universidad de la República y existe una pequeña historia a su alrededor, que la expondrá el doctor Ares Pons.

Por cierto, quienes me acompañan son: el doctor Ares Pons; la doctora Mariana Gulla, Directora de la División Jurídica de la Universidad y el escribano Vicente Cremanti, delegado de la Universidad en el Fondo de Solidaridad.

El alcance del término terciario lo expondrá el doctor Ares Pons. Luego, la posibilidad legal de que estudios para un primer título universitario -en este caso estamos hablando de las Licenciaturas- se otorguen en otras instituciones, cuyo carácter no es universitario, lo expondrá la doctora Gulla. Posteriormente, en virtud de la lectura de las versiones taquigráficas de esta Comisión, hemos percibido que flotan en el ambiente algunas dudas respecto a los posibles aportes que los egresados -en caso de que efectivamente egresen con el título de Licenciado- deban hacer al Fondo de Solidaridad y, eventualmente, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, el escribano Cremanti se referirá al asunto porque vale la pena que se explique.

Ese sería el plan y, por cierto, estamos abiertos a las preguntas que nos hagan.

SEÑOR HERRERA.- Simplemente, deseo puntualizar una aclaración que siempre debo hacer los martes en la Comisión de Educación y Cultura cuando se aproxima la hora 11. Presido la Comisión de Industria y Energía, que hoy recibe a los Ministros Bordaberry y Opertti. Por lo tanto, cuando me avisen que ya estén todos presentes, tendré que retirarme. Quería aclararlo con anterioridad para que no se interprete que ello no obedece a algo que ustedes hubieran dicho.

SEÑOR ARES PONS.- Rápidamente diré lo que contiene la carpeta sobre el tema que voy a abordar. Como podrán observar, consta de un encabezamiento, así como de una primera parte que refiere a resoluciones -como mencionaba el Rector- del Consejo Directivo Central. Es decir, se trata de posiciones que ya tiene adoptadas la Universidad de la República y que se vinculan con el tema, en donde incluimos un informe sobre el concepto de la Universidad. Aclaro que son informes de 1990, que se discutieron muy a fondo en esa Casa de Estudios, adoptando posiciones doctrinarias, diría yo, que ella nunca había manifestado de una manera explícita sobre cuál es el concepto de Universidad que, a su juicio, es de validez universal.

Se discutió mucho sobre este tema e, incluso, había una posición extrema con respecto al concepto de Universidad. Más concretamente, dicha posición establecía que Universidad es la que está organizada como la Universidad de la República. Esta posición es como mirarse al espejo entonces, lo que predominó fue algo más razonable, en el sentido de considerar determinados principios o parámetros que pueden definirse a nivel mundial como características de lo universitario. Es sabido que hay institutos de fama internacional que no se llaman universidades y que nadie discutiría que tienen un nivel de carácter superior en los títulos que otorga.

Entonces, los dos primeros puntos a tratar serían los siguientes.

En primer lugar, el concepto de Universidad y, en segundo término, el concepto de educación superior en la tradición nacional. Este estudio nos llevó mucho tiempo. Justamente, quiero señalar que el escribano Clemanti también trabajó en esa Comisión en los años ’90, efectuándose un rastreo desde la fundación de la Universidad hasta el presente del manejo de la terminología, por ejemplo, el concepto de educación superior y universitaria, entre otros. Pudimos constatar que prácticamente en los 150 años que han transcurrido nunca hubo educación superior que no haya sido dictada en la Universidad de la República.

Con respecto a los términos de terciario, superior y universitario, específicamente, se consideraban sinónimos, cuando en realidad no lo son. Existen, todavía, muchas personas que no tienen claro ese concepto, como no lo teníamos nosotros en 1990. En la actualidad, más concretamente para la UNESCO y para la Organización Internacional del Trabajo, está perfectamente definido que terciario es todo aquello que, de alguna manera, precisa previamente haber cursado todos los estudios anteriores, lo cual lleva aproximadamente 12 años, entre primaria y secundaria. Esto es genérico. Por otro lado, CINE, o sea, la clasificación internacional

de la UNESCO maneja ciertas categoría como, por ejemplo, los estudios terciarios que conducen a un título que no es de carácter universitario. Dentro de otra categoría están los estudios que conducen a un primer título de carácter universitario que serían lo que habitualmente se denominan Licenciaturas, de primer grado universitario y, luego estarían los estudios que conducen a posteriores grados universitarios que, en concreto serían los postgrados y los postgraduados de los postgrados. Toda esta información está registrada en esos dos informes y constituyen la posición oficial de la Universidad.

Por último, en el año 1992 se aprobó por el Consejo Directivo Central un informe que se refiere a un proyecto de ley muy similar que fue presentado por los señores Legisladores Fau, Storace y Palomeque. Dicho informe a mi juicio, prácticamente se aplica en un todo a la situación actual, porque se discute sobre la necesidad de disponer de determinada información y, a su vez que para que pueda considerarse un estudio como Licenciatura no sólo se requiere un plan de estudio, con sus programas correspondientes, sino que también hay que tener en cuenta las características de la plantilla docente, entre otras cosas. Recuerdo que en la Comisión que antes mencioné estaba presente el profesor Cassinelli Muñoz e insistió en que quedara constancia de que, por ley o por una normativa, se puede disponer que determinados estudios sean de carácter superior, universitario, terciario o como se le quiera llamar. Esto no quiere decir que automáticamente por el hecho de que una ley lo disponga, sus egresados van a tener dicho nivel. No sé si queda claro. Reitero que una cosa es que la ley disponga que deberán ser y, otra que académicamente lo sean.

Finalmente, quiero manifestar que los tres informes corresponden a la posición oficial de la Universidad y, obviamente, los podemos discutir.

Hay una segunda parte, donde figura el material informativo complementario, que comienza con un informe de la doctora Gulla -Directora de la Dirección General Jurídica, que está aquí presente- referido, concretamente, a la situación que tiene que ver con este proyecto de propuesta de modificación del artículo 11. Luego, hay un pequeño memorándum redactado por quien habla, recordatorio de que actualmente existen acuerdos dentro del marco del MERCOSUR. Por ejemplo, aquí mencionamos el Protocolo de Admisión para el Ejercicio de Actividades Académicas, aprobado en junio de 1997 por los Ministros del MERCOSUR, pero que es la Ley Nº 17.041 de 1998. En su artículo 2º, dicha ley establece que las licenciaturas tendrán una duración mínima de 4 años o 2.700 horas. Posteriormente a este Protocolo, en junio de 1999, se aprobó un Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas, que fue rediscutido -porque corresponde a la discusión del Protocolo anterior- por el gobierno brasileño, que se quejó de que se había cometido un error en lo relativo a las licenciaturas. Dicho gobierno hizo un reclamo diciendo que lo que se había discutido y aprobado no era una duración mínima de 4 años o 2.700 horas, sino 4 años y 2.700 horas. Ese Acuerdo, aparte de corregir ese error, amplía el Protocolo anterior en una serie de aspectos académicos relativos a docencia e investigación, entre otros. Por lo que hemos podido averiguar, tenemos entendido que esto debe ser modificado por ley y que la aprobación de un nuevo acuerdo se encuentra en trámite parlamentario. Me parece importante realizar esta observación porque leyendo las actas de intervenciones anteriores, pude constatar que existe cierta confusión con respecto a lo que debe ser una licenciatura. Más allá de que pueda ser discutible, actualmente en Europa se está tendiendo, de alguna manera, a acortar las licenciaturas en base a un criterio muy discutible que a veces pretende absorber el fenómeno de la masificación con un tránsito rápido, lo que obligaría luego al licenciado a complementar su formación con especializaciones o maestrías si quiere realmente tener una actividad útil en la sociedad; pero ese es un problema aparte. El hecho concreto es que en el MERCOSUR y en la región, de alguna manera, nosotros estamos sujetos a estos acuerdos, que implican que a un licenciado que no reúna estas condiciones no se le va a reconocer en toda la región dicha licenciatura y no podrá hacer determinados posgrados de carácter universitario, tal como sucede con los maestros y profesores de Enseñanza Secundaria porque no tienen un título universitario. Quiere decir que no pueden realizar dichos posgrados si no se respetan estos acuerdos que, reitero, ya son leyes en los países de la región.

En la última parte hicimos un agregado, por recomendación del señor Rector con la finalidad de ilustrar a los integrantes de la Comisión. Se trata de las resoluciones del Consejo Directivo Central que tienen que ver con las consultas realizadas a la Universidad por parte del Instituto Militar de Estudios Superiores, la Escuela Naval, el Instituto Superior de Educación Física y la Escuela Nacional de Policía, con relación a su opinión acerca del nivel de estudios que se están cursando. Luego de un estudio a fondo sobre los nuevos planes de estudio con que se estaba trabajando, la Universidad reconoció que tenía un nivel de licenciatura.

Es importante agregar que en el segundo informe de los aprobados por la Universidad -que se refiere a la educación superior en la tradición nacional- la resolución es bien clara en el sentido de que se puede reconocer el nivel académico de algunos estudios equivalentes a los que se cursan en una Universidad, aunque no se dicten en ella. Esto ha permitido que la Universidad con respecto a estos institutos como el Militar de Estudios Superiores, le reconociera el nivel equivalente al de una licenciatura universitaria, pero no le reconociera al instituto el nivel universitario. Esto es así porque para la Universidad el hecho de ser instituto universitario o Universidad, implica determinadas características estructurales de organización y participación que no reunían estos institutos. Entonces, se reconoce el nivel pero no se le reconoce al instituto las características de una Universidad. Estos son dos aspectos que cuando, en su momento, la Universidad los discutió, consideró que podían separarse. Como decía al principio de mi intervención sería ridículo que nos pusiéramos tan estrictos como para pensar que solamente tiene un nivel de educación superior aquello que se dicta en el contexto universitario cuando, en el mundo, tenemos que reconocer que hay formaciones de altísimo nivel y que no se dictan en institutos que reúnen características internas de estructuración, cooperación y participación de los órdenes que, sin embargo, son esenciales para la Universidad de la República.

Este es el material que queremos aportarles.

SEÑOR GUARGA.- En los materiales que tenemos les estamos suministrando elementos de manera más ordenada y precisa que lo que podríamos hacer en una exposición, respecto a cuestiones que son de interés de ustedes y que han estado presentes en sus discusiones y que, quizás, ayuden a obtener una definición adecuada del punto. Para focalizar de manera más precisa este punto -que, de alguna manera, ya fue adelantado por el doctor Ares Pons- podemos ofrecer un mayor detalle no en lo que es la posición de la Universidad, sino sobre el informe de la Dirección General Jurídica respecto a este aspecto, para lo cual le cedo la palabra a la señora Gulla.

SEÑORA GULLA.- Primero que nada, quiero hacer una consideración en el sentido de que el tema jurídico está absolutamente ligado a lo que manifestaba el doctor Ares Pons sobre un contenido sustancial del concepto de enseñanza superior. Esto es así en la medida en que la Constitución no tiene una definición normativa de lo que es la enseñanza superior. Esa definición de lo que se debe entender por enseñanza superior, debe remitirse al concepto técnico que, de alguna manera, está recogido en toda la serie de

documentos aportados por la Universidad. Con esa primera consideración, al estudiar el proyecto, vimos que es posible asignar el carácter de enseñanza superior a instituciones no universitarias, ajenas a la Universidad, con la limitación de que, justamente, esa asignación de enseñanza superior, debe ser limitada. Lo que fija esta limitación es, precisamente, el carácter accesorio de dicha enseñanza. En el caso del texto y de la modificación proyectada, el carácter accesorio surge de la orientación que tiene la formación de recursos humanos de la propia institución o de los propios subsistemas de educación. Las conclusiones jurídicas apuntan, precisamente, a eso: es posible esa adjudicación; la asignación de enseñanza superior debe tener ese carácter limitado, o sea, accesorio, esto en cuanto a la formación de recursos humanos y no puede ser el cometido principal, porque éste está asignado constitucionalmente a la Universidad.

Por último, una consideración que hacía Ares Pons -que es muy importante y fue introducida por el doctor Cassinelli- tiene que ver con que la actividad legislativa a lo que puede dirigirse es a establecer un deber ser, pero no puedo suplir una actividad de tipo administrativo, como es determinar en cada momento concreto si los cursos impartidos por una institución tienen el nivel superior. Es una actividad administrativa que debe verificarse en cada caso concreto y no establecerse con carácter general.

SEÑOR CREMANTI.- El Fondo de Solidaridad es una persona pública no estatal regulada por una ley del año 1994 y modificada en el 2002. Establece un sistema de becas para estudiantes de la Universidad de la República y del nivel terciario de UTU. A su vez, los contribuyentes de ese Fondo son los egresados de la Universidad de la República y del mismo nivel de UTU, es decir, los ingenieros tecnológicos.

El espíritu de esta ley, que se originó en un proyecto del ex Senador Lacalle de 1988, y que fue largamente discutido en el Senado y en la Cámara de Representantes, obedece a lo siguiente. Aquellos que recibieron una educación gratuita en la Universidad de la República o en la UTU y que, de alguna manera, tienen una obligación moral de devolver el fruto económico de esa educación, en lugar de pagar una matrícula, abonarán una especie de matrícula diferida por la cual le devuelven a la sociedad, mediante un aporte anual, una cantidad de fondos que sirven, justamente, para el sistema de becas.

En el régimen actual, tanto el conjunto de los beneficiarios como el de los contribuyentes, están claramente definidos: estudiantes universitarios y de UTU como beneficiarios; egresados de la Universidad de la República y del sector superior de UTU como contribuyentes. Inclusive, la última reforma legislativa de 2002 excluyó, por ejemplo, a los profesionales que tienen revalidado su título, para ajustarse exactamente a lo que fue el espíritu del proyecto. O sea, profesionales que han revalidado un título proveniente del exterior, no han usufructuado de los beneficios gratuitos de la Universidad de la República y, por lo tanto, no están obligados a devolver ese aporte. Así también se ha excluido, por la misma razón, a los egresados de las Universidades privadas.

En el actual contexto legislativo no cabe duda que los docentes, aunque se declare que su título tiene carácter universitario, no estarían comprendidos como sujetos pasivos de este tributo. Y tampoco estarían como beneficiarios los estudiantes de estos institutos, salvo que hubiera expresamente una modificación legislativa que los incluya.

Esa es la situación actual.

SEÑOR GUARGA.- Vale la pena agregar que hubiéramos querido traer hoy aquí a alguien directamente allegado a la Caja de Jubilaciones Profesionales, pero no fue posible. Igualmente, para tranquilidad de los señores Senadores, los contribuyentes a la Caja de Jubilaciones Profesionales integran una lista taxativa. Y en el nuevo proyecto que está en trámite, lo que se establece es la potestad de la Caja de decidir a solicitud. Esto es, la Caja no decidirá si no hay solicitud y si decide, obviamente, lo hará sobre la base de un compromiso, porque lo hace sobre los aportes y los beneficios. Entonces, no hay peligro de que si no hay solicitud, la Caja tome decisión.

De manera que los dos problemas no afectan el punto que se está discutiendo. Como aquí se dedicó algún tiempo a analizar esto como una suerte de posible fantasma, quiero expresar que en ninguno de los dos casos existe esa posibilidad. Así que pueden ustedes liberarse de esa restricción.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si los señores Senadores me permiten, quisiera plantear algunas inquietudes que tengo.

Creo que para la Comisión ha quedado muy claro el carácter con el que viene la delegación que hoy nos visita, así como también sus bases de opinión sobre todas aquellas cosas que la Universidad de la República, como institución, ha resuelto hasta el momento.

Por otro lado, quiero decir que nosotros estamos hablando de las tres ramas de la enseñanza que dependen de la ANEP, o sea, de los tres subsistemas que son: Primaria, Secundaria y UTU.

Con relación a la UTU, cabe indicar que lamentablemente, a esta altura, sería como legislar sobre la nada, aunque todavía tenemos personas egresadas del INET. En este momento, el INET no existe, está desmantelado y no se vislumbra una modificación de su situación a breve plazo, más allá de que a algunos nos gustaría que hubiera un cambio.

En el caso de Secundaria, estamos hablando de los egresados del IPA y no de los del CERP, dada su carga horaria y formación. Y, en cuanto a Primaria -discúlpeseme, pero es la rama que, por razones obvias, conozco más- debo decir que ello fue siempre una vieja aspiración del magisterio nacional, vinculada a toda una trayectoria y característica de formación del Instituto Normal. Recuerdo que previo a la dictadura, a nivel estudiantil y, posteriormente a su salida -con todo lo que fue la elaboración de la Ley de Emergencia de Educación, etcétera- hubo un debate sobre dónde debían formarse los maestros. A este respecto, algunas corrientes sostenían que ello debía hacerse en una Facultad de la Universidad de la República a lo cual, tendencial y mayoritariamente, nos hemos opuesto. Siempre fuimos partidarios -ni siquiera de lo que es hoy- de que el Instituto Normal dependiera del Consejo de Educación Primaria y no del CODICEN, como sucede ahora. En todo esto hay una historia que despierta sentimientos y que no podemos ignorar.

Asimismo, siempre fue postura de los gremios -en el caso del magisterio- y luego de las ATD, el hecho de que el Instituto Normal continuara existiendo como tal, que dependiera de la ANEP -aunque con otras características- y ya no de la Facultad de Pedagogía, como en algún momento se planteó. Esto es así por una serie de razones, entre ellas, por el vínculo directo con el

subsistema, por las prácticas, etcétera. De paso, digo que siempre hemos tenido algunas interferencias -y quiero ser cuidadosa en el término- con Ciencias de la Educación.

¿Por qué reaparece este tema con mucha fuerza? Porque hay algunas instituciones privadas que otorgan títulos con rango universitario que hacen que, en el caso estricto de Magisterio -que es el que puedo demostrar porque lo conozco bien- hubiera una egresada de la Universidad Católica, experta en Educación Inicial, que obtuvo un título universitario. Esto le permite que, en un concurso o en un posgrado, en otra parte del mundo, pueda exhibir el título -y aclaro que no hago consideraciones sobre el nivel- frente a un maestro formado en el Instituto Normal. Cuando hablo de un maestro formado en el Instituto Normal, estoy haciendo referencia a la época -sobre la que luego vamos a volver- en que se necesitaba el Bachillerato con cuatro años posteriores de formación. Entonces, allí empieza a aparecer otro tipo de problemas y ya no se trata solamente de la aspiración o no a tener un título universitario.

La cuestión es que los maestros que no tuvimos Bachillerato podemos acceder a determinadas carreras universitarias y a otras no. Es decir que existen distintas situaciones. Además, comparto la concepción de que la ley no puede obligar a la Universidad o a la ANEP, sino que debe darles potestades.

Este es un tema concreto, que fue planteado con mucha fuerza y que se va a ir agudizando. Nos parece interesante que ya se hayan incorporado -en el debate ha surgido el tema y después lo vamos a estudiar- los pronunciamientos sobre la Policía y el IMES, porque parte de lo que está en discusión a nivel de los gremios de la enseñanza es cómo ellos pueden y nosotros no.

Ese es el centro de la cuestión por dos motivos: el hecho de poder acceder a posgrados o a distintas carreras de la Universidad y la notoria desventaja que hoy tiene -no voy a expresar acá mi opinión porque no me corresponde, menos aún como Presidenta de la Comisión- la calidad de la formación de quienes egresan de las instituciones privadas. Para decirlo de una manera cuidadosa, creo que su formación no está por encima de la de un egresado del IPA o del Instituto Normal, aunque en los hechos hoy lo está por tener un título de "licenciado". En el caso concreto de Magisterio, hay un riesgo muy serio de que se los autorice a ser maestros de clase, o sea que se introduzca en el sistema público la posibilidad de ejercer la docencia que hoy está avalada por el Instituto Normal. Aún en el caso de María Auxiliadora, en otra época los exámenes se daban en el Instituto Normal y hoy les revalidan el título; además, es la única que expide el título de maestro normalista. Podría suceder que esas carreras se introdujeran a nivel privado y pudieran entrar con ventajas frente a un maestro normalista, incluso para ejercer la docencia a nivel público.

SEÑOR ARES PONS.- Quisiera plantear una pregunta a la señora Presidenta con respecto a la ANEP. Personalmente, formo parte del Consejo Consultivo a nivel de la enseñanza privada y por ahí pasan las carreras que mencionaba la señora Presidenta, como la especialización en educación inicial. Tengo entendido que existe la formación de maestro en educación inicial, que es un año adicional a la carrera de maestro común.

SEÑORA PRESIDENTA.- Hay egresados que todavía están trabajando que son de la época en que había que cursar cuatro años efectivos para ser maestro normal y luego dos años de especialización en educación inicial. También tenemos el problema de que hay egresados de distintos programas. El carácter de maestro en educación inicial es una especialización de dos años luego de los cuatro años de enseñanza normal.

SEÑOR ARES PONS.- Mi pregunta es cómo considera la ANEP a esas personas egresadas de una especialización como la de educación inicial de una universidad privada con respecto a los maestros en educación inicial formados en la propia ANEP. ¿Los considera equivalentes? ¿Les revalida o reconoce el título?

SEÑORA PRESIDENTA.- No podría contestarle.

SEÑOR ARES PONS.- Creo que la inquietud es muy importante porque por ahí pasan todas estas carreras. Hay algo que está previsto en el Decreto Nº 308 que regula la enseñanza privada pero que, en realidad -y para ser francos- nunca se tuvo en cuenta, y que tiene que ver con la pertinencia. Cuando se plantea una carrera ante el Ministerio de Educación y Cultura, una de las cosas sobre las que tendría que expedirse es sobre, precisamente, la pertinencia de esa formación que se está proponiendo. Sin embargo, ese tema es tabú; nunca hemos conseguido que el Consejo se preocupe por la pertinencia de lo que se propone y me parece que este es un caso importante y grave.

SEÑOR GUARGA.- Un aspecto que se mencionó pero que quizá no haya quedado muy claro es que estas resoluciones que aparecen aquí referidas a los institutos militares, el Policial, el Naval y el ISEF, son producto de una solicitud de la institución. Es decir que la institución vino a la Universidad, en donde se abrió una instancia de trabajo común. En esta instancia hemos sido muy exigentes desde el punto de vista de los documentos que se solicitan, los datos, etcétera, y se han dado procesos que duraron meses, aunque no sé si alguno no duró más. Pero la realidad de las cosas es que en todos estos casos hubo un trabajo serio en conjunto con la institución, que luego dio lugar a estas resoluciones del Consejo Directivo Central que, desde el punto de vista legal, se amparan en el concepto que señaló la doctora Gulla. Es decir que se refiere a instituciones que, en rigor,-esencialmente nos referimos a la policial, a la militar y a la naval, porque el ISEF ahora está en tránsito hacia la Universidad, pero ese es un problema un poco distinto- realizan actividad de enseñanza que, de acuerdo a los trabajos hechos en conjunto, tiene carácter de universitaria, de licenciatura, y también es complementaria o accesoria con relación al cometido principal de la institución.

Entonces, desde el mismo enfoque, tomamos este planteo en cuanto a la posibilidad de que, efectivamente, se radiquen licenciaturas en la ANEP. Ello es posible. Pero también queremos que conste en la versión taquigráfica de la Comisión que aquí hay una actitud absolutamente abierta de la Universidad, pero lo que no ha habido es solicitudes institucionales de la ANEP para que se haga un trabajo de la misma naturaleza.

Entonces, entendemos que el papel de la Universidad en esto, históricamente, ha sido muy pobre -por decirlo de alguna manera- en cuanto a la posibilidad de trabajar en conjunto, evaluar, acreditar y abrir instancias de posgrado y de educación permanente. En todo esto tenemos un bloqueo que es parte del que, por su parte, también tienen las dos entidades en otros aspectos. En este sentido, nuestra posición tiene que ver -y creemos que dentro de la ANEP hemos encontrado, a nivel del CODICEN, cierta respuesta positiva- con tender puentes.

El otro aspecto tiene que ver con la coordinación necesaria que entre el último año de la ANEP y el primero o segundo de la Universidad; es inconcebible que allí no haya una comisión permanente ANEP - Universidad trabajando.

Quiere decir que la actitud de la Universidad frente a esto es de total apertura y de un entendimiento cabal de los problemas que se están planteando y que la señora Presidenta enunció para el caso de Magisterio, pero que no son muy distintos para los egresados del IPA.

Ahora bien, en cuanto a esta distinción que se efectuaba en lo que tiene que ver con los egresados de los CERP y del IPA debo decir que no habíamos visto la constancia en las versiones taquigráficas. Esto fue un acuerdo con la posición a la que se llegó en la Comisión.

SEÑORA POU.- Quisiera hacer dos puntualizaciones. En primer lugar, queremos dejar sentado que cuando se formalice la opinión que se ha manifestado, la misma no va a variar. Digo esto porque tenemos que seguir trabajando y vamos a tomar, de alguna manera, este documento como una respuesta formal de las autoridades de la Universidad, teniendo en cuenta, por supuesto, que el señor Rector aclaró al principio que es una respuesta preliminar.

Por otro lado, el señor Rector recordará que en estos tránsitos hacia la Universidad hemos conversado sobre el Instituto de Enfermería. La última vez que lo hablamos tuvimos éxito y, a pesar de que ambos teníamos algún escepticismo, de todos modos logramos vencer los obstáculos. Ahora quisiera aprovechar su presencia aquí para saber cómo ve ese ingreso y qué consecuencias positivas puede tener para las licenciadas.

SEÑOR GUARGA.- Estamos trabajando en el acercamiento porque, al igual que el caso del ISEF, es una decisión que está condicionada al acuerdo, que tiene que contar, por lo menos, con medios que no signifiquen una carga para la Universidad. No podemos recibir un cuerpo docente sin que haya una partida para sueldos detrás.

SEÑORA POU.- Teniendo en cuenta, precisamente, las palabras del señor Rector, fuimos muy cuidadosos en la redacción del artículo para que el traslado se realice junto con todos los proventos.

SEÑOR GUARGA.- Esos son los recaudos mínimos para no generar un perjuicio a la institución, ya que no tiene reservas como para poder absorberlos con sus propios recursos. Pero cabe resaltar que, desde el punto de vista conceptual, hay un total acuerdo y existe voluntad para trabajar constructivamente a efectos de que, tanto el ISEF como la Escuela Scosería se incorporen a la brevedad. Con respecto al ISEF, ya estamos en la etapa de los contadores, que es imprescindible y en la que esperamos no encontrar cosas que nos sorprendan. Pero hasta ahora todo va evolucionando por el buen camino.

SEÑOR ARES PONS.- Quisiera hacer una breve reseña anecdótica. Revisando papeles antiguos encontré que el doctor Vaz Ferreira, en el año 1935, cuando se separa Secundaria de la Universidad, presentó un proyecto de ley por el que la Enseñanza Secundaria constituiría una Facultad, con la misma estructura, es decir, con un Consejo en el que inclusive había representación de los estudiantes. Esto es algo que no recordaba y que encontré entre documentos antiguos que tengo archivados. A veces vale la pena pensar cómo se frustraron ciertos proyectos. Ahora, si bien no estamos hablando de la incorporación a la Universidad -vamos a ser claros- sí podría tenerse en cuenta esta idea para la estructuración del sistema. He leído en la versión taquigráfica de la Comisión que se hizo referencia, por parte de algunos de sus integrantes, a una estructura que incluyera la participación de los órdenes en los órganos que pasaran a dictar licenciaturas y creo que es importante tener eso presente como una posibilidad.

SEÑORA PRESIDENTA.- Hace muy poco -creo que dos años- por primera vez en el caso del Instituto Normal -ya en el IPA venía sucediendo- surgieron los Consejos Asesores y Consultivos -los CAC- y eso va en el camino que recién se señalaba.

Agradecemos la presencia de las autoridades de la Universidad y todos los aportes que han hecho para el trabajo de la Comisión y, seguramente, en el transcurso del debate van a aparecer algunas inquietudes que a lo mejor les serán consultadas por escrito.

Sin otros asuntos a tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 11 y 45 minutos)